



INFORME DE SECRETARIAL. 2022-00330-00. Villavicencio, 11 de mayo de 2023. Al Despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

La secretaria **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Observa el Juzgado que mediante auto de fecha 29 de abril de la corriente anualidad se dispuso entre otras disposiciones impedir la salida del país del señor JAVIER HURTADO AMOROCHO, conforme lo informado por la apoderada judicial de la parte demanda, no obstante, observa el Despacho que la aludida orden no se encuentra debidamente ejecutoriada, toda vez, que la abogada que representa los intereses del aquí demandante recurrió la mentada decisión vía recurso de reposición el cual fue interpuesto en termino conforme se desprende del correo electrónico remitido a la Secretaria de esta sede judicial el 02 de mayo hogañó.

A pesar de lo antes narrado, se logra evidenciar que a pesar de que dicha orden no contaba con la firmeza requerida, la Secretaría del Juzgado de manera errónea procedió con la elaboración y remisión del oficio 00338 adiado 05 de mayo del año cursante, mediante el cual se comunicó la determinación adoptada en el prenombrado proveído, comunicación que a todas luces no ha de generar ningún valor y efecto alguno, dado lo esbozado en precedencia.

Por todo lo anterior y en aras de encausar la actuación surtida dentro del trámite de la referencia, se dispone:

- 1.- Por Secretaria ofíciase a la Unidad Administrativa de Migración Colombia a fin de informar que el oficio 00338 de fecha 05 de mayo de 2023 no cuenta con valor y efecto alguno conforme lo indicado en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- Ordenar que por Secretaría se corra traslado del recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte demandante en contra del auto adiado 29 de abril de 2023.

CÚMPLASE

El Juez



PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ